



Asamblea General

Distr. general
1º de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 95 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/55/582/Add.8)]

55/198. Fomento de la complementariedad entre los instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando el Programa 21¹ y el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, aprobado en su decimonoveno período extraordinario de sesiones², así como sus resoluciones 53/186, de 15 de diciembre de 1998, 53/242, de 28 de julio de 1999, y 54/217, de 22 de diciembre de 1999,

Reafirmando la necesidad, según se estipula en el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, de lograr una mayor coherencia entre las distintas organizaciones y procedimientos intergubernamentales mediante una mejor coordinación de políticas en el plano intergubernamental, y de hacer esfuerzos continuos y más concertados para mejorar la colaboración entre las secretarías de los órganos pertinentes encargados de la adopción de decisiones, en el marco de sus respectivos mandatos,

Subrayando la necesidad de que las conferencias de las partes y las secretarías de los convenios sobre el medio ambiente sigan persiguiendo objetivos de desarrollo sostenible que sean compatibles con esos convenios y con el Programa 21,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los arreglos institucionales internacionales relativos al medio ambiente y al desarrollo sostenible³;

2. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por las secretarías de los instrumentos relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible y por otras organizaciones pertinentes para aplicar la resolución 54/217;

3. *Alienta* a las conferencias de las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴, el Convenio sobre la Diversidad

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-19/2, anexo.

³ A/55/357.

Biológica⁵ y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁶, y otros instrumentos internacionales relativos al medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como a sus secretarías, y también a las organizaciones pertinentes, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida, según proceda, la participación del grupo de ordenación del medio ambiente, a que prosigan su labor encaminada a reforzar su complementariedad respetando plenamente el estatuto de las secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate, y a que refuercen la cooperación con miras a facilitar el avance en la aplicación de esos convenios en los planos internacional, regional y nacional, y a que informen al respecto a sus respectivas conferencias de las partes;

4. *Alienta también* a las conferencias de las partes a que, con la asistencia de sus secretarías, coordinen las fechas de celebración de sus períodos de sesiones y los de sus órganos subsidiarios, teniendo en cuenta la organización de los trabajos de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

5. *Alienta además* a las conferencias de las partes a que promuevan la simplificación de los informes nacionales;

6. *Invita* a las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África, y otros instrumentos internacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, así como a las organizaciones pertinentes, a que faciliten más información sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 54/217 y otras actividades complementarias como contribución al proceso preparatorio del examen de la ejecución del Programa 21 que se llevará a cabo en 2002;

7. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta la labor mencionada más arriba en la preparación de la documentación y otras actividades preparatorias para el examen de la ejecución del Programa 21 que se llevará a cabo en 2002.

*87a. sesión plenaria
20 de diciembre de 2000*

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1771, No. 30822.

⁵ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionados con el Medio Ambiente), junio de 1992.

⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.